



Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(iii) La exigencia de presentar un “Croquis de ubicación local a inspeccionar”, como requisito para tramitar el procedimiento denominado “Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica – hasta 100 m² (para supuestos distintos a la obtención de Licencia de Funcionamiento a pedido de parte)”, materializada en el Subprocedimiento 67.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional, para los siguientes supuestos:

(a) Establecimientos con nivel de riesgo bajo y medio

(b) Establecimientos de riesgo alto y muy alto que cuenten con conformidad de obra y que no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los 5 (cinco) años anteriores inmediatos

(iv) La exigencia de presentar un “Croquis de ubicación local a inspeccionar”, como requisito para tramitar el procedimiento denominado “Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica – Más de 100 m² hasta 500 m² (para supuestos distintos a la obtención de Licencia de Funcionamiento a pedido de parte)”, materializada en el Subprocedimiento 67.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional, para los siguientes supuestos:

(a) Establecimientos con nivel de riesgo bajo y medio

(b) Establecimientos de riesgo alto y muy alto que cuenten con conformidad de obra y que no hayan sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los 5 (cinco) años anteriores inmediatos

(v) La calificación con un régimen de silencio administrativo negativo para el procedimiento denominado “Renovación del Certificado de Seguridad de Defensa Civil para diversos establecimientos de hasta 100 m²”, materializado en el Subprocedimiento 66.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(vi) La calificación con un régimen de silencio administrativo negativo para el procedimiento denominado “Renovación del Certificado de Seguridad de Defensa Civil para diversos establecimientos de más de 100 m² a 500 m²”, materializado en el subprocedimiento 66.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(vii) La calificación con un régimen de silencio administrativo negativo para el procedimiento denominado “Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica – hasta 100 m² (para supuestos distintos a la obtención de Licencia de Funcionamiento a pedido de parte)”, materializado en el subprocedimiento 67.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(viii) La calificación con un régimen de silencio administrativo negativo para el procedimiento denominado “Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica – Más de 100 m² hasta 500 m² (para supuestos distintos a la obtención de Licencia de Funcionamiento a pedido de parte)”, materializado en el subprocedimiento 67.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(ix) La imposición de un plazo de 15 (quince) días hábiles para la tramitación del procedimiento denominado “Renovación del Certificado de Seguridad de Defensa Civil para diversos establecimientos de hasta 100 m²”, materializado en el subprocedimiento 66.1 del Texto Único

de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(x) La imposición de un plazo de 15 (quince) días hábiles para la tramitación del procedimiento denominado “Renovación del Certificado de Seguridad de Defensa Civil para diversos establecimientos de más de 100 m² a 500 m²”, materializado en el subprocedimiento 66.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(xi) La imposición de un plazo de 15 (quince) días hábiles para la tramitación del procedimiento denominado “Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica – hasta 100 m² (para supuestos distintos a la obtención de Licencia de Funcionamiento a pedido de parte)”, materializado en el subprocedimiento 67.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

(xii) La imposición de un plazo de 15 (quince) días hábiles para la tramitación del procedimiento denominado “Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica – Más de 100 m² hasta 500 m² (para supuestos distintos a la obtención de Licencia de Funcionamiento a pedido de parte)”, materializado en el subprocedimiento 67.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La razón es que la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha modificado la calificación de los procedimientos y ha excedido los requisitos y plazos de tramitación contemplados en el Decreto Supremo 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Decreto Supremo 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.

ORLANDO VIGNOLO CUEVA
Presidente

2307119-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 179-2024-INEI

Lima, 16 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2024/DTIE, referido a

los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de junio de 2024 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2024, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1320,28	1320,28	1320,28	1320,28	1320,28	1320,28	02	805,17	805,17	805,17	805,17	805,17	805,17
03	832,68	832,68	832,68	832,68	832,68	832,68	04	678,65	1120,68	1239,98	683,93	350,04	921,16
05	508,42	257,16	479,10	643,45	(*)	772,87	06	1487,05	1487,05	1487,05	1487,05	1487,05	1487,05
07	1028,01	1028,01	1028,01	1028,01	1028,01	1028,01	08	1260,25	1260,25	1260,25	1260,25	1260,25	1260,25
09	418,68	418,68	418,68	418,68	418,68	418,68	10	601,82	601,82	601,82	601,82	601,82	601,82
11	270,67	270,67	270,67	270,67	270,67	270,67	12	339,39	339,39	339,39	339,39	339,39	339,39
13	3297,73	3297,73	3297,73	3297,73	3297,73	3297,73	14	338,58	338,58	338,58	338,58	338,58	338,58
17	686,64	828,81	815,38	972,65	855,52	1021,37	16	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53
19	1153,94	1153,94	1153,94	1153,94	1153,94	1153,94	18	511,76	511,76	511,76	511,76	511,76	511,76
21	591,47	558,84	599,13	559,15	599,13	492,38	20	3754,42	3754,42	3754,42	3754,42	3754,42	3754,42
23	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	869,42	869,42	869,42	869,42	869,42	869,42	24	281,96	281,96	281,96	281,96	281,96	281,96
31	444,55	444,55	444,55	444,55	444,55	444,55	26	438,22	438,22	438,22	438,22	438,22	438,22
33	909,45	909,45	909,45	909,45	909,45	909,45	28	770,42	770,42	770,42	634,61	770,42	770,42
37	378,79	378,79	378,79	378,79	378,79	378,79	30	693,46	693,46	693,46	693,46	693,46	693,46
39	568,51	568,51	568,51	568,51	568,51	568,51	32	551,34	551,34	551,34	551,34	551,34	551,34
41	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	693,91	34	668,54	668,54	668,54	668,54	668,54	668,54
43	919,46	967,65	1185,30	837,80	1547,26	1138,97	38	512,53	1189,88	1077,69	632,47	(*)	766,74
45	424,80	424,80	424,80	424,80	424,80	424,80	40	426,60	619,64	457,69	420,49	272,89	331,41
47	742,39	742,39	742,39	742,39	742,39	742,39	42	376,54	376,54	376,54	376,54	376,54	376,54
49	443,93	443,93	443,93	443,93	443,93	443,93	44	504,52	504,52	504,52	504,52	504,52	504,52
51	500,16	500,16	500,16	500,16	500,16	500,16	46	618,15	618,15	618,15	618,15	618,15	618,15
53	1118,62	1118,62	1118,62	1118,62	1118,62	1118,62	48	405,65	405,65	405,65	405,65	405,65	405,65
55	833,14	833,14	833,14	833,14	833,14	833,14	50	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45
57	518,62	518,62	518,62	518,62	518,62	518,62	52	431,15	431,15	431,15	431,15	431,15	431,15
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	54	568,72	568,72	568,72	568,72	568,72	568,72
61	261,52	261,52	261,52	261,52	261,52	261,52	56	723,55	723,55	723,55	723,55	723,55	723,55
65	282,67	282,67	282,67	282,67	282,67	282,67	60	467,50	467,50	467,50	467,50	467,50	467,50
69	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	444,88	62	590,14	590,14	590,14	590,14	590,14	590,14
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18
73	763,90	763,90	763,90	763,90	763,90	763,90	66	945,72	945,72	945,72	945,72	945,72	945,72
77	437,53	437,53	437,53	437,53	437,53	437,53	68	445,56	445,56	445,56	445,56	445,56	445,56
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	583,32	583,32	583,32	583,32	583,32	583,32
							78	646,47	646,47	646,47	646,47	646,47	646,47
							80	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 174-2024-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2307531-1